

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-04772-2022 del 05 de diciembre del 2022, notificada de manera personal por medio electrónico el día 12 de diciembre de la misma anualidad, la Corporación **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **GROUPE SEB ANDEAN S.A "GRSA SA"**, con Nit 890.900.307-7, a través de su representante legal el señor **PHILIPPE WERNER HENRI DRAVIGNEY** identificado con cédula de extranjería número 479.443, o quien haga sus veces al momento, consistente en la intervención de veinte (20) individuos arbóreos, establecidos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria N°020-17742, ubicado en centro poblado rural en la vereda Galicia del municipio de Rionegro

1.1. Que en la mencionada Resolución, en su artículo primero, parágrafo 2°, se informó al titular que contaba con un tiempo para ejecutar dicho aprovechamiento de ocho (08) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.2. Que en la mencionada Resolución, en el artículo segundo, la Corporación informó a la parte titular sobre la correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento,

1.3. Que en la mencionada Resolución, en el artículo tercero, la Corporación requirió a la parte interesada realizar la compensación ambiental, por medio de la siembra de sesenta y tres (63) árboles de especies nativas o, de orientar la compensación por medio de Pago por Servicios Ambientales (PSA).

2. Que mediante los radicados CE-10016-2023 y CE-11032-2023 de 12 de julio de 2023, la parte titular, allega oficio relacionando informe técnico de actividades de aprovechamiento y certificado de pago de compensación ambiental por el mecanismo de pago por servicios ambientales.

3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información allegada mediante los radicados precitados, generándose el **Informe Técnico IT-05705-2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

En relación con la autorización y las obligaciones ambientales

Por medio de la Resolución RE-04772-2022 de 5 de diciembre de 2022, en su artículo primero, la Corporación autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada, para una cantidad de 20 individuos (Tabla 1.), localizados en el predio con FMI 020-17742, ubicado en centro poblado rural en la vereda Galicia del municipio de Rionegro,, en el parágrafo tercero del mismo artículo, se informa que, para realizar el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de ocho (08) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente acto.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Clusiaceae	Calophyllum brasiliense	Aceita María	2	0,06	0,000002	Tala
Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo	1	0,02	0,000001	Tala
Myrtaceae	Melaleuca quinquenervia	Corcho	8	4,3	0,00009	Tala
Myrtaceae	Syzygium paniculatum	Eugenio	7	2,8	0,00009	Tala
Pittosporaceae	Pittosporum undulatum	Galán de noche	1	0,09	0,000001	Tala
Bignoniaceae	Handroanthus chrysanthus	Guayacán amarillo	1	0,1	0,000005	Tala
TOTAL			20	7,37	0,000189	

Tabla 1. Relación de individuos autorizados.

En el Artículo segundo, se informa que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

En el artículo tercero de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de $(3 \times 4 = 12) + (17 \times 3 = 51) = 63$ árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 1.197.756, equivalentes a la siembra de los 63 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

Por medio de los radicados CE-10016-2023 y CE-11032-2023 de 12 de julio de 2023, se allega oficio relacionando el informe de actividades realizadas durante el aprovechamiento de los árboles autorizados mediante la Resolución RE- 04772-2022, se relaciona las siguientes actividades:

- ✓ Se realizó inicialmente las inspecciones en los individuos arbóreos y no se encontraron nidos, ni panales de abejas, hormigas o presencia de fauna silvestre.
- ✓ Se procedió a realizar el aprovechamiento de los individuos, conforme los protocolos de seguridad.
- ✓ Los residuos vegetales fueron recolectados, posteriormente se repico en trozos más pequeños, los cuales fueron dispuestos en el mismo predio para su reincorporación en el suelo como materia orgánica.

Así mismo se allega el certificado de compensación por PSA, emitido por MASBOSQUES No 2023-0052 de 5 de julio de 2023, por un valor de \$1.197.756, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo tercero de la Resolución RE-04772-2022 de 5 de diciembre de 2022.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-04772-2022 de 5 de diciembre de 2022

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural,	Enero –febrero de 2023	X			Mediante los radicados CE-10016-2023 y CE-11032-2023 de 12 de julio de

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

<p>mediante la tala de 20 individuos (Tabla 1.) con una vigencia de ocho (08) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación vigencia.</p>				<p>2023, se presenta informe de actividades realizadas durante el aprovechamiento.</p>
<p>Art 2: realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de $(3 \times 4 = 12) + (17 \times 3 = 51) = 63$ árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 1.197.756, equivalentes a la siembra de los 63 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.</p>	<p>5 de julio de 2023</p>	<p>X</p>		<p>Mediante los radicados CE-10016-2023 y CE-11032-2023, se allega oficio relacionando la compensación por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales) con número de certificado N° 2023-0052 y emitido el día 5 de julio 2023</p>
<p>Art 4: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello</p> <p>10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>	<p>Enero –febrero de 2023</p>	<p>X</p>		<p>Mediante los radicados CE-10016-2023 y CE-11032-2023 de 12 de julio de 2023, se allega el informe de actividades del aprovechamiento, donde se informa que los residuos de menor tamaño se trataron para ser incorporados al suelo como materia orgánica .</p>

26. CONCLUSIONES:

La sociedad GROUPE SEB ANDEAN S.A “GRSA SA”, con Nit 890.900.307-7, a través de su representante legal el señor PHILIPPE WERNER HENRI DRAVIGNEY identificado con cédula de extranjería número 479.443, o quien haga sus veces al momento, realizó el aprovechamiento forestal de veinte (20) individuos autorizados, que se encontraban establecidos en el predio con FMI 020-17742, ubicado en centro poblado rural en la vereda Galicia del municipio de Rionegro, autorizados mediante la RE-04772-2022 de 5 de diciembre de 2022.

Se realizó la compensación mediante la opción 2, a través del mecanismo de pago por servicios ambientales (PSA), a través del Certificado No 2023-0052 de 5 de julio de 2023

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Se realizó una adecuada disposición de los residuos producto del aprovechamiento, ya que los residuos de menor tamaño se trataron para incorporarlos como materia orgánica en el suelo en el mismo predio ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que en el artículo 10° del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-05705-2023**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-04772-2022 del 05 de diciembre del 2022.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-04772-2022 del 05 de diciembre del 2022, en la cual Cornare **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **GROUPE SEB ANDEAN S.A "GRSA SA"**, con Nit 890.900.307-7, a través de su representante legal el señor **PHILIPPE WERNER HENRI DRAVIGNEY** identificado con cédula de extranjería número 479.443, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria N°020-17742, ubicado en centro poblado rural en la vereda Galicia del municipio de Rionegro, toda vez que dieron cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056150641046**, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **GROUPE SEB ANDEAN S.A "GRSA SA"**, a través de su representante legal el señor **PHILIPPE WERNER HENRI DRAVIGNEY**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056150641046

Proyectó: María Alejandra Guarín G. - Fecha: 18/09/2023

Técnico: Yolanda Henao

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.